

RESOLUCIÓN N° 004-2023-GAJ-ICL/MML

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTO:

Los Memorándums N.º 034-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 21 de marzo 2023, N.º 035-2023-GAJ-ICL/MML, de fechas 21 de marzo 2023 y N.º 036-2023-GAJ-ICL/MML de fechas 21 de Marzo 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N.º 1441, señala en su artículo 20, numeral 3, referente a devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente; que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras o municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF SP. C) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso".

Que, el numeral 6.11 de los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima" aprobado con Resolución N.º 002-2022-GAJ-ICL/MML, señala que "La devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, por procedimientos administrativos o servicios no exclusivos derivados del TUPA o TUSNE, se ejecutara previo a lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, mediante acto resolutivo. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF. C) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso".

Que, mediante los Memorándums N.º 034-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 21 de marzo 2023; N.º 035-2023-GAJ-ICL/MML, de fechas 21 de marzo 2023 y N.º 036-2023-GAJ-ICL/MML de fechas 21 de marzo 2023 la Gerencia de Asuntos Jurídicos da cuenta que la Srta. Alejandra Marina Rivera Carlos (con poder de la empresa Inmuebles Limatambo S.A.) solicita la devolución de dinero por concepto de Asignación de Numeración Municipal por s/. 89.20, el señor David Silva Da Silva solicita la devolución de dinero por concepto de Certificado de Nomenclatura por s/. 80.10, Jorge Mejía Moran solicita la devolución de dinero por concepto de Certificado de Jurisdicción por s/. 199.10, José Luis Torres Ramírez, solicitan la devolución de dinero por concepto de Certificado de Zonificación y Vías por s/. 203.40, respectivamente. Asimismo, adjuntan en sus pedidos los vouchers del pago realizado en la cuenta de del ICL del Banco de la Nación;





Que, de la revisión de la documentación se aprecia que reúne todos los requisitos establecidos para la devolución de dinero solicitado;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, así como en los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la devolución de dinero a favor de los administrados por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución; y según lo siguiente:

N.º	EXP. SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA DEVOLUCION	IMPORTE
1	492 (AÑO 2022)	ALEJANDRA MARINA RIVERA CARLOS	ASIGNACION DE NUMERACION MUNICIPAL	89.20
2	878 (AÑO 2022)	JOSE LUIS TORRES RAMIREZ	CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS	203.40
3	981 (AÑO 2022)	JORGE MEJIA MORAN	CERTIFICADO DE JURISDICCION	199.10
4	1087 (AÑO 2022)	DAVID SILVA DA SILVA	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	80.10

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a los Especialistas en Presupuesto y Tesorería, así como Contador General, ejecutar los actos pertinentes dentro del ámbito de su competencia para la devolución respectiva.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración